



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 1º:** Sustitúyense los apartados 1 y 2 del inciso a) del artículo 28 de la Ley 23349 de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado de 1997 y sus modificatorias por los siguientes:

“1. Animales vivos de las especies bovina, caprina, ovina, porcina y demás especies utilizadas para la alimentación humana, incluidos los convenios de capitalización de hacienda cuando corresponda liquidar el gravamen.

2. Carnes y despojos comestibles de animales de las especies bovina, caprina, ovina, porcina, pollos y demás especies utilizadas para la alimentación humana, frescos, refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto.”

**ARTICULO 2º:** Esta ley entrará en vigencia el primer día del mes inmediato posterior al de su promulgación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo

**CRISTINA ZUCCARDI**  
DIPUTADA NACIONAL